



20161100038341

SG

Bogotá, 14-03-2016

Doctor

IVÁN DARÍO AGUDELO ZAPATARepresentante a la Cámara por el
Departamento de Antioquia**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Carrera 7 No. 8-68, Oficinas 607 – 608

Edificio Nuevo del Congreso

juntosconivan14@gamil.com

Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto técnico, científico y financiero sobre el Proyecto de Ley No. 162 de 2015 / Cámara. Respuesta a oficio No. 20162430044882 del 09-03-2016.

Reciba un cordial y respetuoso saludo Honorable Representante,

De manera atenta me permito adjuntar nuestros comentarios al proyecto de ley 162 de 2015/CÁMARA *“Por la cual se modifica la Ley 1286 de 2009, se transforma al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, COLCIENCIAS, en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones”*.

Atentamente,


 **YANETH GIHA TOVAR**
Directora General

Anexo el documento anunciado en un total de cinco (5) folios útiles.

CONCEPTO TÉCNICO, CIENTIFICO Y FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO DE LEY NO. 162 DE 2015 / CÁMARA *"Por la cual se modifica la Ley 1286 de 2009, se transforma al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, Colciencias, en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones"*.

1.- ARGUMENTOS SOBRE OPORTUNIDAD, CONVENIENCIA y LEGALIDAD.

Antes que nada, debemos manifestar que para nosotros es grato el interés parlamentario hacia este sector administrativo en particular y en dicha dirección, celebramos más que nada el entendimiento en el sentido de que la ciencia, la tecnología y la innovación son motores indispensables para el desarrollo del país y para lograr mejor posicionamiento en el contexto internacional. De hecho ese reconocimiento, si bien se viene logrando desde la aprobación del documento CONPES 3582 de 2009, es una de las apuestas fundamentales de país que se incluyeron en la Ley 1753 de 2015 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Todos por un Nuevo País"*.

Sin embargo, resulta conveniente precisar que la creación de una Entidad de esta naturaleza requiere del consenso general de los órganos que integran el Gobierno Nacional, para que así se logre estructurar un proyecto de ley que atienda las reales necesidades del Sector de la Ciencia, Tecnología e Innovación en nuestro país.

1.1.- Desde el punto de vista constitucional, el proyecto de ley plantea una dificultad.

En este aspecto, observamos que el proyecto de ley que se estudia podría tener inconvenientes en lo que sobre iniciativa legislativa en materia de creación, modificación, supresión y liquidación de entidades estatales dispone la Constitución Política de Colombia, sobre todo cuando se trata de entidades que pertenecen a la rama ejecutiva del poder público, en lo que es necesario recordar que ésta corresponde exclusivamente al Gobierno Nacional.

Para el caso, se trae a colación lo señalado en los artículos 154 y en los numerales 11 y, 14 a 17 del artículo 189 de la Carta Política y, en el artículo 142 de la Ley 5 de 1992 (estatutaria del Congreso de la República), de conformidad con los cuales:

"Artículo 154. Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta



de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 156, o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución.

No obstante, sólo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno las leyes a que se refieren los numerales 3, 7, 9, 11 y 22 y los literales a, b y e, del numeral 19 del artículo 150¹; las que ordenen participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas; las que autoricen aportes o suscripciones del Estado a empresas industriales o comerciales y las que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales.

Las Cámaras podrán introducir modificaciones a los proyectos presentados por el Gobierno.

Los proyectos de ley relativos a los tributos iniciarán su trámite en la Cámara de Representantes y los que se refieran a relaciones internacionales, en el Senado.”
(Subrayas no originales)

"Artículo 189.- Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

(...)

11. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

(...)

14. Crear, fusionar o suprimir, conforme a la ley, los empleos que demande la administración central, señalar sus funciones especiales y fijar sus dotaciones y emolumentos. El Gobierno no podrá crear, con cargo al Tesoro, obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la ley de apropiaciones iniciales.

15. Suprimir o fusionar entidades u organismos administrativos nacionales de conformidad con la ley.

¹ Constitución Política de Colombia, "Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

(...)

3. Aprobar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos y apropiaciones que se autoricen para su ejecución, y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos.

(...)

7. Determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y otras entidades del orden nacional, señalando sus objetivos y estructura orgánica; reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía; así mismo, crear o autorizar la constitución de empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta.

(...)

9. Conceder autorizaciones al Gobierno para celebrar contratos, negociar empréstitos y enajenar bienes nacionales. El Gobierno rendirá periódicamente informes al Congreso sobre el ejercicio de estas autorizaciones.

(...)

11. Establecer las rentas nacionales y fijar los gastos de la administración.

(...)

19. Dictar las normas generales, y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para los siguientes efectos:

a) Organizar el crédito público;

b) Regular el comercio exterior y señalar el régimen de cambio internacional, en concordancia con las funciones que la Constitución consagra para la Junta Directiva del Banco de la República;

(...)

e) Fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública...".

R

16. Modificar la estructura de los Ministerios, Departamentos Administrativos y demás entidades u organismos administrativos nacionales, con sujeción a los principios y reglas generales que defina la ley.

17. Distribuir los negocios según su naturaleza, entre Ministerios, Departamentos Administrativos y Establecimientos Públicos... (Subrayas no originales); y,

“Artículo 142.- Iniciativa privativa del Gobierno. Sólo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno, las leyes referidas a las siguientes materias:

(...)

2. Estructura de la administración nacional.

3. Creación, supresión o fusión de Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y otras entidades del orden nacional.

(...)

Parágrafo. El Gobierno Nacional podrá coadyuvar cualquier proyecto de su iniciativa que curse en el Congreso cuando la circunstancia lo justifique. La coadyuvancia podrá efectuarse antes de la aprobación en las plenarios... (Subrayas no originales)

1.2.- Observaciones generales desde el punto de vista jurídico.

Se deben revisar las posibles fuentes de financiación estables y complementarias a la asignación del Presupuesto General de la Nación para la CTel en el país, que hagan viable financieramente el funcionamiento del Ministerio que se pretende crear. En esa misma línea, se deberían explorar las formas y canales de inversión en CTel en el país, para posibilitar modalidades contractuales diferentes y alternativas al Estatuto General de Contratación, como mecanismo que viabilice y movilice con facilidad la inversión de recursos en el sector.

Consideramos, finalmente, que debe revisarse la conveniencia de mantener en su redacción original el numeral 6º del artículo 3º, pues involucra a la entidad que surgiría del proyecto de ley en la política de formación de talento humano que es una competencia de otro sector administrativo en particular.

Todo ello sin entrar en las profundidades de la estructura orgánica resultante del proyecto de ley, la cual lleva asociada una alta carga presupuestal que es necesario que sea aprovisionada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para garantizar el éxito de esta iniciativa.

2.- EL PRESUPUESTO ANUAL DESTINADO A LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, CON INDICACIÓN DE LA PORCIÓN QUE SE DESTINA AL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y LA TECNOLOGÍA DE PUNTA.

Sobre este último punto de su solicitud el reporte presupuestal ²se encuentra

² Información suministrada por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS

contenido en los siguientes tres cuadros:

Presupuesto Colciencias por Estrategia

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016(*)
Formación de capital humano para la CTel a nivel de Doctorado y Maestría	\$ 12,632	\$ 7,888	\$ 12,633	\$ 13,540	\$ 17,402	\$ 21,731	\$ 22,800	\$ 22,850	\$ 56,811	\$ 62,653	\$ 106,459	\$ 129,905	\$ 204,683	\$ 234,286	\$ 229,564	\$ 214,795	\$ 187,515
Fomento al desarrollo de programas y proyectos de generación de conocimiento en CTel	\$ 14,609	\$ 24,700	\$ 30,196	\$ 32,962	\$ 47,877	\$ 43,105	\$ 66,750	\$ 73,218	\$ 84,965	\$ 87,141	\$ 96,290	\$ 52,018	\$ 72,411	\$ 104,499	\$ 78,439	\$ 54,800	\$ 39,101
Consolidar la Institucionalidad del SACTI - Administración	\$ 1,764	\$ 2,497	\$ 3,763	\$ 4,616	\$ 5,050	\$ 4,730	\$ 6,054	\$ 6,530	\$ 6,346	\$ 13,968	\$ 15,423	\$ 33,670	\$ 26,789	\$ 23,590	\$ 26,449	\$ 23,791	\$ 30,293
Generar vínculos entre los actores del SACTI y actores internacionales estratégicos	\$ 638	\$ 1,325	\$ 1,755	\$ 4,150	\$ 4,327	\$ 4,292	\$ 5,995	\$ 4,058	\$ 3,766	\$ 1,192	\$ 33,458	\$ 74,812	\$ 4,881	\$ 5,459	\$ 4,301	\$ 3,747	\$ 3,635
Generar una cultura que valore y gestione el conocimiento y la innovación	\$ 127	\$ 1,060	\$ 349	\$ 976	\$ 850	\$ 1,300	\$ 1,820	\$ 2,000	\$ 2,000	\$ 5,511	\$ 8,066	\$ 5,106	\$ 9,341	\$ 10,566	\$ 2,749	\$ 2,200	\$ 10,540
Promover el desarrollo tecnológico y la innovación como motores de crecimiento empresarial y del emprendimiento	\$ 7,264	\$ 32,500	\$ 33,800	\$ 10,899	\$ 10,865	\$ 17,450	\$ 19,835	\$ 20,273	\$ 34,679	\$ 19,790	\$ 70,737	\$ 76,586	\$ 90,148	\$ 33,702	\$ 12,481	\$ 34,049	\$ 13,260
Total recursos inversión	\$ 37,053	\$ 69,890	\$ 82,556	\$ 67,146	\$ 87,371	\$ 92,611	\$ 123,254	\$ 128,929	\$ 190,567	\$ 180,254	\$ 330,374	\$ 369,097	\$ 408,254	\$ 412,622	\$ 353,993	\$ 333,382	\$ 294,644
Recursos funcionamiento	\$ 8,075	\$ 6,037	\$ 5,864	\$ 6,297	\$ 6,689	\$ 6,715	\$ 7,380	\$ 8,082	\$ 8,039	\$ 11,043	\$ 26,250	\$ 10,490	\$ 16,936	\$ 17,628	\$ 22,785	\$ 21,304	\$ 20,571
TOTAL	\$ 45,128	\$ 75,917	\$ 88,420	\$ 73,442	\$ 94,060	\$ 99,326	\$ 130,634	\$ 137,011	\$ 198,606	\$ 201,297	\$ 356,623	\$ 379,577	\$ 425,192	\$ 430,250	\$ 376,768	\$ 354,687	\$ 305,215

(*) Presupuesto ajustado con un aplazamiento de \$ 13,687 millones

Cifras en millones de pesos corrientes

Fuente: Oficina Asesora de Planeación - Colciencias

Fecha de corte: 10 de marzo de 2016

Presupuesto Colciencias Inversión y Funcionamiento

(valores corrientes)

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016(*)
Presupuesto de Inversión	\$ 37,053	\$ 69,890	\$ 82,556	\$ 67,146	\$ 87,371	\$ 92,611	\$ 123,254	\$ 128,929	\$ 190,567	\$ 180,254	\$ 330,374	\$ 369,097	\$ 408,254	\$ 412,622	\$ 353,993	\$ 333,382	\$ 294,644
Presupuesto de Funcionamiento	\$ 8,075	\$ 6,037	\$ 5,864	\$ 6,297	\$ 6,689	\$ 6,715	\$ 7,380	\$ 8,082	\$ 8,039	\$ 11,043	\$ 26,250	\$ 10,490	\$ 16,936	\$ 17,628	\$ 22,785	\$ 21,304	\$ 20,571
TOTAL	\$ 45,128	\$ 75,917	\$ 88,420	\$ 73,442	\$ 94,060	\$ 99,326	\$ 130,634	\$ 137,011	\$ 198,606	\$ 201,297	\$ 356,623	\$ 379,577	\$ 425,192	\$ 430,250	\$ 376,768	\$ 354,687	\$ 305,215

(*) Presupuesto ajustado con un aplazamiento de \$ 13,687 millones

Cifras en millones de pesos corrientes

Fuente: Oficina Asesora de Planeación - Colciencias

Fecha de corte: 10 de marzo de 2016

Presupuesto Colciencias asignado a Investigación y a Innovación

(valores corrientes)

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016(*)
Fomento al desarrollo de programas y proyectos de generación de conocimiento en CTel	\$ 14,609	\$ 24,700	\$ 30,196	\$ 32,962	\$ 47,877	\$ 43,105	\$ 66,750	\$ 73,218	\$ 84,965	\$ 87,141	\$ 96,290	\$ 52,018	\$ 72,411	\$ 104,499	\$ 78,439	\$ 54,800	\$ 39,101
Promover el desarrollo tecnológico y la innovación como motores de crecimiento empresarial	\$ 7,264	\$ 32,500	\$ 33,800	\$ 10,899	\$ 10,865	\$ 17,450	\$ 19,835	\$ 20,273	\$ 34,679	\$ 19,790	\$ 70,737	\$ 76,586	\$ 90,148	\$ 33,702	\$ 12,481	\$ 34,049	\$ 13,260
Total	\$ 21,873	\$ 67,200	\$ 63,996	\$ 43,861	\$ 58,742	\$ 60,555	\$ 86,585	\$ 93,491	\$ 119,644	\$ 106,931	\$ 167,027	\$ 128,604	\$ 162,559	\$ 138,201	\$ 90,920	\$ 88,849	\$ 52,361
% de Participación en inversión	59.89%	61.25%	77.52%	65.32%	67.23%	65.33%	70.25%	72.51%	62.76%	56.20%	50.96%	34.84%	39.82%	33.50%	25.68%	26.05%	18.40%
Total recursos inversión	\$ 37,053	\$ 69,890	\$ 82,556	\$ 67,146	\$ 87,371	\$ 92,611	\$ 123,254	\$ 128,929	\$ 190,567	\$ 180,254	\$ 330,374	\$ 369,097	\$ 408,254	\$ 412,622	\$ 353,993	\$ 333,382	\$ 294,644

(*) Presupuesto ajustado con un aplazamiento de \$ 13,687 millones

Cifras en millones de pesos corrientes

Fuente: Oficina Asesora de Planeación - Colciencias

Fecha de corte: 10 de marzo de 2016

R